



En la fecha paso las diligencias al despacho del señor juez para proveer, informando que fue remitido el nuevamente el trabajo de partición, de acuerdo a lo ordenado en proveido del pasado 18 de noviembre. Vélez, 26 de diciembre de 2022.

CLAUDIA ISABEL VARGAS RODRIGUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL RAD. 68861.31.84.001.2016.00026.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, doce (12) de enero de dos mil veintitrés
(2023)

ASUNTO

Se decide en torno a la aprobación del trabajo de partición de los bienes inventariados para la liquidación de la sociedad patrimonial constituida por los ex compañeros permanentes VICENTE HERRERA SALAZAR y ESPERANZA PÉREZ CEPEDA.

ANTECEDENTES

1.- Mediante auto del 13 de junio de 2017 la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de San Gil declaró la existencia



de la unión marital de hecho, al igual que la de la sociedad patrimonial establecida entre los compañeros permanentes VICENTE HERRERA SALAZAR y ESPERANZA PÉREZ CEPEDA.

2.- Mediante auto del 25 de febrero de 2021 este despacho judicial admitió la demanda de liquidación de sociedad patrimonial constituida por la citada unión.

3.- La demandada ESPERANZA PEREZ CEPEDA dio contestación a la demanda el 26 de abril de 2021, luego de lo cual por proveído del 29 de julio de dicho año se emplaza a los acreedores de la sociedad en mención, acto que se inscribe en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, feneciendo el término de su publicación el 20 de agosto de 2021.

4.- La diligencia de inventarios y avalúos se lleva a cabo en audiencias datadas el 11 y 28 de octubre del año ya dicho, en las cuales se definieron los bienes de la sociedad patrimonial, luego de los acuerdos del caso y de resolverse las objeciones presentadas, llegándose a su aprobación y designando por auto del 12 de julio de 2022 a la partidora del caso, cargo que es aceptado el día 14 de septiembre de dicho año.

5.- El trabajo de partición se allega por parte de dicha profesional el 10 de octubre de 2022, corriéndose traslado del mismo el día 25 de dicho mes y año, proponiéndose, dentro del término legal, por la parte demandante las objeciones



que se consideraron pertinentes, resueltas por auto del 18 de noviembre hogaño, del cual no se interpuso recurso alguno.

Por lo consignado y en consecuencia, este Juzgado al corroborar que la auxiliar de la justicia designada como partidora cumplió lo ordenado en la providencia de resolución de las objeciones, aprobará la partición presentada, ordenará su registro y la protocolización del expediente, atendiendo la preceptiva consagrada por el artículo 509, numerales 2 y 7 del Código General del Proceso. Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Vélez, Santander, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación en la liquidación de la sociedad patrimonial constituida por los ex compañeros permanentes VICENTE HERRERA SALAZAR y ESPERANZA PÉREZ CEPEDA.

SEGUNDO: Inscribir el trabajo de partición y esta sentencia aprobatoria en la Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentran matriculados los bienes inmuebles adjudicados y en la secretaria de Tránsito y transporte donde se halla inscrito el vehículo. A costa de los interesados expídanse copias.



TERCERO: Protocolizar el trabajo de partición y esta sentencia aprobatoria en la Notaría Primera del Círculo de Vélez.

CUARTO: De conformidad con el numeral 2 del artículo 27, del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, emanado del Consejo Superior de la Judicatura; se fijan como honorarios de la partidora la suma de dos millones quinientos veintidós mil cuatrocientos siete pesos (\$2.522.407), los que deberán ser cancelados por los ex compañeros permanentes por partes iguales.

QUINTO: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Estado electrónico No. 002
Fecha: 13 de enero de 2023

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **892188dc008ac688313707f2aac102a5950ea859aea2ee839006628b3c80c493**

Documento generado en 12/01/2023 05:34:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>